Resolución Comisión Disciplinaria

N° 136-CD-FPF-2025

Expediente N° 69-CD-FPF-2025

Lima, 15 de agosto de 2025

VISTOS:

- Resolución N° 126-CD-FPF-2025 del 05 de agosto de 2025.
- Resolución N° 132-CD-FPF-2025 del 08 de agosto de 2025.
- Resolución N° 78-CD-FPF-2025 de fecha 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categoríasy niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ- FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, el numeral 1) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *"las infracciones disciplinarias son perseguibles de oficio"*.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Liga 3 Joma 2025 dispone que *"si un Club incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata…"*

Por Resolución N° 78-CD-FPF-2025 del 29 de mayo de 2025, esta Comisión Disciplinaria declaró -el primer- *Walk Over* contra el Club Diablos Rojos de Juliaca tras haberse acreditado que el Club no cumplió con presentar el número mínimo de jugadores para el encuentro que debió disputarse contra el Club Cienciano el 26 de abril de 2025 por la Fecha 1 de la Fase Regional Grupo 4 de la Liga 3 – Joma 2025.

Por Resolución N° 132-CD-FPF-2025 del 08 de agosto de 2025, esta Comisión Disciplinaria declaró -el segundo- *Walk Over* contra el Club Diablos Rojos de Juliaca tras haberse acreditado que el Club no se presentó al encuentro que debió disputarse contra el Club FBC Melgar el 03 de agosto del 2025 por la Fecha 18 de la Liga 3 – Joma 2025 – Fase Regional Grupo 4.

Estando a lo anterior, esta Comisión Disciplinaria advierte que el Club Diablos Rojos de Juliaca ya ha sido sancionado con la declaración de un primer Walk Over, (decisión que se encuentra firme al momento de emitir la presente Resolución), toda vez que dicho Club vulneró lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 107° y los numerales 1) y 2) del artículo 124° del Reglamento de la Liga 3 – Joma 2025, por no contar con el mínimo reglamentario de siete (7) jugadores para el inicio del partido.

Esta situación determina que al momento de emitir la Resolución N° 132-CD-FPF-2025 (la cual se encuentra firme y consentida), se ha configurado un supuesto de reincidencia por parte del Club Diablos Rojos de Juliaca, acumulándose DOS Walk Over (partidos que debieron disputarse el 26 de abril de 2025 y el 03 de agosto de 2025). Por ello, este Colegiado determina que corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 125° del Reglamento de la Liga 3 – Joma 2025, el cual regula los siguientes alcances:

> ***"125. Reincidencia de la no presentación o abandono***
> *125.1.* ***Si un Club incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata*** *…"*(Énfasis agregado)

En atención al análisis precedente, este Colegiado resuelve declarar el **descenso automático** del Club Diablos Rojos de Juliaca a la categoría inferior inmediata.

En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **SANCIONAR** al **CLUB DIABLOS ROJOS DE JULIACA** con el descenso a la categoría inferior inmediata, conforme a los extremos considerativos de la presente decisión.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

<u>SEGUNDO</u> : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB DIABLOS ROJOS DE JULIACA,** al **CLUB FBC MELGAR** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos